

ad. Gines carax, y D. Sabu daran chy yor llo
uilla emupo sonas lo quales dixerun que
cep y suany ceptaron lo nonoam. y
un doghe y juraron haver ce suer y cum
plir con lo aobte. y celestia y deome
ante dixerony el presente en un certifi-
cacion

L. Carax de

A. Que de y dom
62 a. m. de admim
grada de los d. s. s.
uicia de m. l. nes

En la villa de Albarras en veinte
y nueve dias del mes de Julio de
mil seiscientos ochenta y siete
nos los señores D. Juan Diego de S. Pedro
de S. Mateo de ordinario, D. Juan Diego
Carax, Juan Carax, ju. de S. Mateo y Juan
Alx. mesa de xederos con sus hijos y
pint. de S. Mateo estando juntos en las
camaras de su jurisdiccion como ardeun
co y un bre para tratar y confederacion
y acordar para el buen gobierno de esta villa
dixerun que por quanto a los d. s. s. se
abian de ser de suer y que no se
de m. ce present ce suer. nonoam
ad m. m. grado par aque admim m. ce
cobre los d. s. s. y se durare de los d. s. s.
uicia de m. l. nes de la carne y de suer
en las carnicerias de la villa y de suer
prejacentes y se vendiere en ella y de
sus efectos y se ven dixerun que
do por a ello de los d. s. s. respect
de parte de los d. s. s. admim m. ce
de parte de los d. s. s. admim m. ce
y en las p. m. de suer de la villa
uilla de suer de suer de suer y de
de sus y sus uicia de suer y de suer